



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### ACUERDO MINISTERIAL No. 571-2022

Guatemala, 02 de diciembre de 2022

EL MINISTRO DE ECONOMIA

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala dispone que el Estado debe normar sus relaciones con otros Estados y promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país y en ese sentido, la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, señala que es función del Ministerio de Economía, encargarse de la ejecución de los convenios y tratados de comercio internacional vigentes, así como formular y ejecutar, de conformidad con la ley, la política arancelaria del país, función que se encuentra además indicada en el artículo 4 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, Acuerdo Gubernativo número 211-2019.

#### CONSIDERANDO

Que el 22 de julio de 2021, se suscribió la Resolución número 450-2021 (COMIECO-EX), en la que el Consejo de Ministros de Integración Económica resolvió aprobar los resultados de la Séptima Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incorporados al Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, Sistema Arancelario Centroamericano, SAC; la cual fue publicada y dada a conocer el 18 de octubre de 2021, a través del Acuerdo Ministerial número 458-2021.

#### CONSIDERANDO

Que, con el propósito de transparentar y facilitar el comercio y por ser de interés general de la República de Guatemala, el Ministerio de Economía publica para propósitos referenciales, las listas de aranceles aplicables al año 2023, que corresponden a los acuerdos comerciales internacionales vigentes, conforme los programas de desgravación acordados, adecuados a la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías vigente.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos 27, literal m) y 32 literales c) y e) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala,

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Publicar con propósitos referenciales en el Sitio Web del Ministerio de Economía, <http://www.mineco.gob.gt>, las listas de aranceles aplicables a la importación de mercancías, correspondientes al año 2023, atendiendo a los programas de desgravación acordados en los distintos acuerdos comerciales internacionales suscritos y vigentes en Guatemala.

**Artículo 2.** Las listas arancelarias que se deben publicar conforme el artículo anterior, corresponden a los acuerdos comerciales internacionales siguientes:

1. Acuerdo de Asociación entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Centroamérica;
2. Acuerdo por el que se Establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por el otro;
3. Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana;
4. Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República del Ecuador;
5. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua;
6. Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras;
7. Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile;
8. Acuerdo de Alcance Parcial entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de Belice;
9. Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán);
10. Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América;
11. Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana; y,
12. Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Guatemala y la República de Cuba.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo Ministerial debe ser publicado en el Diario de Centro América y entra en vigor el 1 de enero de 2023.

COMUNIQUESE

JANIO MOACYR ROSALES ALEGRÍA

MARÍA LUISA FLORES VILLAGRÁN  
VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

(E-1243-2022)-19-diciembre



## PUBLICACIONES VARIAS



### MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

#### ACTA NÚMERO 97-2022 PUNTO SEGUNDO

EL INFASCRIPTO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, CERTIFICA: Que, para el efecto tiene a la vista el libro de Hojas Móviles de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal número cincuenta y tres, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el Número de Registro 19,353-2022, en el cual se encuentra el acta número noventa y siete guión dos mil veintidós (97-2022), de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintidós, y que copiada en su parte conducente establece el punto segundo:

**SEGUNDO. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, CONOCE A FONDO LOS HECHOS DEL DÍA JUEVES 8 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.** I) El Alcalde Municipal señor Ovidio Choc Pop, hacer ver al pleno del Concejo Municipal, el oficio número setenta y cuatro guión dos mil veintidós (74-2022), de fecha nueve de diciembre del presente año, signado por el señor Roberto Pérez, en su calidad de Comisario de la Policía Municipal de esta comuna, remitió un informe de lo ocurrido el día ocho de diciembre del presente año, el cual se transcribe literalmente a continuación: "Por este medio me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que el día de ayer jueves 08 de diciembre del presente año, a eso de la 20:30 horas inició la acostumbrada actividad Bolas de Gas, de la cual se derivó la agresión y daños al edificio municipal dado a que hombres encapuchados ingresaron con actos de violencia forzando la puerta principal la cual fue destruida, de igual manera quebraron 28 cuadros de las Exreinas Indígenas, 19 cuadros de Alcaldes Municipales, 05 Vidrios del Puesto de Imaginaria, 01 lámpara dañada y fue dañada la Cámara de Videovigilancia que enfoca al pasillo de la entrada municipal, en lo que respecta al Personal Municipal le informo que el compañero Efraín Leal, Policía Municipal fue golpeado con una Bola de Gas lo cual le generó daños al mencionado compañero, es importante mencionarle que como Jefe de la Policía Municipal comunique por medio del Grupo de WhatsApp que necesitaba apoyo para cerrar y asegurar la puerta principal del Edificio Municipal ya que logré enterarme que intentarían quemar el edificio sin embargo no tuve respuesta positiva alguna, situación que hago constar ya que como Policía Municipal se efectuaron las acciones necesarias, los elementos que se encontraban en turno fueron los siguientes, Arnoldo Quej, Abelino Velásquez, Marcos Gabriel Tello, Efraín Leal y mi Persona"; por lo anteriormente expuesto, el señor Alcalde Municipal lo somete a conocimiento del pleno para tomar decisiones en beneficio de la población en general. II) Por su parte el Concejo Municipal, cada uno de los señores concejales al tener la información proporcionada establecen lo siguiente: a) Que el informe rendido por el funcionario municipal deja en evidencia que la acostumbrada quema de bolas de gas, ha perdido sus fines en todo sentido porque sus protagonistas durante tres años consecutivos desde el año dos mil veinte a la presente fecha, han enfocado sus acciones directamente en contra del edificio municipal, destruyendo ventanales, cámaras de videovigilancia, y puerta principal con estructura y/o diseño prehispánico, desconociendo las intenciones de los organizadores; b) Todos los concejales al emitir su opinión hacen ver que dicha práctica se lleva a cabo año con año sin novedades como estas, pues los vecinos del área urbana han acostumbrado salir al parque central a observar la quema de bolas de gas entre los participantes sin atender contra la integridad física de sus participantes, mucho menos contra el edificio municipal como lo sucedido durante estos últimos tres años; c) Que en el informe de novedades no consta la identificación plena de ninguno de los protagonistas de la quema de bolas de gas, porque portaban gorras pasamontañas incluso herramienta para derribar la puerta principal del edificio municipal; d) Que en el año dos mil veinte sucedió lo mismo y se presentó la denuncia ante el Ministerio Público, la cual quedó registrada como causa penal número MP-257-2020-760, sin embargo la misma fue desestimada porque el ente investigador no logró individualizar a los responsables, a pesar de las grabaciones que se presentaron porque estaban recién instaladas las cámaras de videovigilancia y, e) Con el informe rendido por el comisario municipal, se puede establecer que tampoco existe la identificación plena de los responsables, por lo que presentar una denuncia ante el Ministerio Público, por los hechos recientes pasaría lo mismo, y para evitar que esta práctica siga sucediendo en perjuicio del patrimonio municipal, todos los miembros del Concejo Municipal son del criterio prohibir esta mala práctica que ha perdido sus fines, ya que lejos de ser una costumbre admirada, la población en general ha rechazado los actos vandálicos directamente enfocados en contra del patrimonio del municipio como lo es el edificio municipal, ya que también destruyeron la galería de personajes ilustres del municipio, con lo cual se concluye que para evitar la destrucción del patrimonio de la población, se debe prohibir que siga practicándose la quema de bolas de gas porque tales prácticas provienen de un grupo minoritario de personas que únicamente buscan un enfrentamiento entre la población, debiéndose dictar la resolución correspondiente. **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, EL NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, VISTOS Y CONSIDERANDO.** El artículo 3 del Código Municipal establece: **Autonomía.** En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ella, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. El mismo cuerpo legal en su artículo 33 establece: **Gobierno del municipio.** Corresponde con exclusividad al